



# DESPLAZAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES

## ENVIRONMENTAL DISPLACEMENTS

Miguel Pajares  
Universidad de Barcelona  
pajares.miguel@gmail.com

*Fecha recepción artículo: 12/11/2021 • Fecha aprobación artículo: 04/01/2022*

### RESUMEN

Los desastres medioambientales que generan mayor número de desplazamientos son los que provocamos los humanos, tanto los que causa la industria extractiva, la agroindustria y la ganadería industrial, como los que causa el cambio climático. La industria extractiva y agroganadera acapara grandes superficies de tierra y genera una contaminación que afecta a extensiones aún mayores, obligando a muchas poblaciones a abandonar esas tierras. El cambio climático está exacerbando las lluvias torrenciales destructivas, las sequías y otros desastres medioambientales, y ello está también obligando a muchas poblaciones a desplazarse. En ambos casos, la mayor parte de los desplazamientos son internos, pero también se producen migraciones que, principalmente se dirigen a los países vecinos. Estas migraciones son tratadas como económicas, pero los países del Norte global tienen una responsabilidad política en los desastres que las provocan que no debe ser eludida. Esa responsabilidad comporta una obligación de dar protección internacional a las personas que emigran por esos motivos.

**Palabras clave:** Desastres Medioambientales, Cambio Climático, Desplazamientos, Migraciones, Refugiados.



## ABSTRACT

The environmental disasters that generate the greatest number of displacements are those caused by humans: those caused by the extractive industry, agroindustry and factory farming, and those caused by climate change. The extractive and agro-livestock industry monopolizes huge areas of land and generates pollution that affects even larger areas, forcing many populations to abandon those territories. Climate change is exacerbating destructive torrential rains, droughts and other environmental disasters, and is also forcing many populations to displace. In both cases, most of the displacements are internal, but there are also migrations that mainly go to neighbouring countries. These migrations are treated as economic, but the countries of the global North have a political responsibility in the disasters that cause them, a responsibility that should not be eluded. That accountability implies an obligation to provide international protection to people who emigrate for these reasons.

**Keywords:** Environmental Disasters, Climate Change, Displacement, Migration, Refugees.

**Miguel Pajares** es doctor en Antropología Social por la Universidad de Barcelona. Es miembro investigador del Grup de Recerca en Gènere, Identitat i Diversitat (GENI) y del Grup de Recerca sobre Exclusió i Control Social (GRECS), adscritos al Departamento de Antropología Social de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona. Es también presidente de la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado y autor de varios libros de ensayo, varias novelas de crítica social y numerosos artículos.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los desplazamientos humanos forzados pueden tener motivaciones muy variadas, pero podemos señalar dos grandes causas. La primera es la violencia y los conflictos bélicos: en el 2020 hubo 9,8 millones de personas que tuvieron que abandonar sus hogares y cambiar su lugar de residencia por esta causa, y a finales de ese año eran ya 82,4 millones las personas que vivían desplazadas tras haber huido, en algún momento de los últimos años o décadas, de algún conflicto, violencia o persecución. Más de la mitad (48 millones) eran desplazadas internas, personas que habían abandonado su hábitat pero no su país; el resto habían salido del país y eran las personas a las que llamamos refugiadas, ya que las leyes les dan derecho a la protección internacional por haber huido de conflictos o persecuciones. Son las huidas de Siria, Afganistán, Myanmar, Sudán del Sur, Venezuela, Guatemala, Honduras, etcétera, que principalmente encontraron refugio en los países vecinos (UNHCR, 2021).

La otra gran causa de desplazamientos son los desastres medioambientales, y a ella se refiere este artículo. Algunos de esos desastres son naturales (geofísicos), como los terremotos, los tsunamis o las erupciones volcánicas, pero los que mayor número de desplazados provocan son los desastres medioambientales que originamos los humanos. Y estos también podemos subdividirlos en dos grupos: los producidos por la industria y los generados por el cambio climático.



## 2. DESPLAZAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES CAUSADOS POR LA ACCIÓN INDUSTRIAL

Los desplazamientos humanos causados por la acción industrial se han producido en todos los países durante la industrialización, pero ahora se dan sobre todo en los países de bajos ingresos, países africanos, latinoamericanos y asiáticos. Las grandes corporaciones extractivas son las principales responsables: la minería a cielo abierto ocupa vastas extensiones de tierra y contamina las aguas dejando inhabitables otras extensiones aún mayores; la extracción de petróleo y otros combustibles fósiles produce el mismo efecto; la construcción de grandes presas hidroeléctricas también destruye amplias zonas de cultivo y deja inhabitables pueblos enteros, como lo hace la construcción de otras grandes infraestructuras; la deforestación y la expansión de la agricultura industrial y la ganadería industrial se hacen igualmente a costa de las poblaciones que vivían de los bosques o la agricultura local. Todo ello está produciendo desplazamientos humanos forzados: poblaciones que se ven expulsadas de sus tierras por el avance de la industria extractiva y agroganadera o la contaminación que provoca.

La activista Margarita Pineda explica a la CCAR (*Comissió Catalana d'Ajuda al Refugiat*) que la concesión de tierras del gobierno de Honduras a las grandes corporaciones mineras e hidroeléctricas ha provocado que, en la última década, varios ríos casi se hayan secado y que amplias extensiones de tierras de cultivo se hayan contaminado, lo que ha llevado a las comunidades indígenas y otras comunidades locales a abandonarlas. Dice que las corporaciones, con el apoyo de políticos corruptos, se han apoderado por todo el país de bienes que antes eran comunes (CCAR, 2021a). Otra destacada activista, Karen Izolda, explica que el valle del Mezquital de México, donde hasta hace poco vivían varias comunidades indígenas, es cada vez más inhabitable por el gran número de empresas extractivas, varias de ellas españolas, que se han instalado (CCAR, 2021b). Son dos ejemplos que ponen de manifiesto la vulneración de los derechos humanos que sufren las poblaciones afectadas por ese tipo de industrias y los desplazamientos a los que se ven abocadas.

Estos desplazamientos se dan, sobre todo, en los países de bajos ingresos y son mayoritariamente internos, es decir, parten de las zonas rurales para irse a los suburbios de las ciudades. Los datos que aporta la División de Población de Naciones Unidas sobre evolución de la población rural y urbana y sobre emigración muestran que, en el mundo, cada día se suman 165.000 personas a las grandes ciudades tropicales tras haber abandonado su hábitat rural, 60 millones de personas al año, mientras que el incremento anual de migrantes internacionales es de unos seis millones (Pajares, 2020, p.118). Puede decirse que por cada persona que emigra hay diez que se van de las zonas rurales a las ciudades sin salir de su país.

La presión que causan ciertas industrias sobre las comunidades locales se muestra en la resistencia que estas oponen y el precio que pagan por ella. La entidad Global Witness informa cada año de los asesinatos de líderes comunitarios, mujeres y hombres, que se oponen a la ocupación de sus tierras y la destrucción de su medio ambiente por parte de las grandes corporaciones extractivas y agroindustriales: en el 2020 fueron asesinadas 227 personas defensoras comunitarias. Esa entidad apunta a la explotación forestal como la industria vinculada al mayor número de asesinatos, pero también señala a las corporaciones mineras y las agroindustriales (Global Witness, 2021). Sin embargo, las comunidades locales que defienden los bosques tienen escaso apoyo internacional, y ello pese a saberse que esos bosques que algunas industrias están destruyendo son imprescindibles para luchar contra el cambio climático. El dato que nos da la Convención de Naciones Unidas para la Lucha Contra la Desertificación (UNCCD, por sus siglas en inglés) sobre pérdida diaria de bosques (UNCCD, 2017, p.197) puede ser expresado de una forma que no deja a nadie impasible: cada día se deforesta en el mundo una extensión similar a 38.000 campos de fútbol.



### 3. DESPLAZAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES CAUSADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

La otra gran causa de desplazamientos humanos que se aborda en este artículo es el cambio climático. Los desastres más importantes que pueden considerarse climáticos son los siguientes: las lluvias torrenciales, que provocan grandes inundaciones y causan enormes destrozos en las zonas agrícolas o de pasto, así como en los poblados y ciudades; los grandes ciclones, que destrozan las zonas costeras; las sequías severas y prolongadas, que acaban arruinando la agricultura y matando al ganado; las olas de calor que también matan, tanto a personas como al ganado de las comunidades; los incendios forestales, cada vez más duraderos y destructivos; la subida del nivel del mar, que está introduciendo el agua salada en los acuíferos de agua dulce de los que se valen las zonas agrícolas de los deltas y otras áreas costeras.

Salvo la subida del nivel del mar, los demás desastres medioambientales mencionados ya existían antes de que comenzara a producirse el cambio climático que estamos viviendo, pero no se daban con la frecuencia y la intensidad con la que ahora se dan. El cambio climático ha exacerbado ese tipo de desastres, los ha hecho más destructivos y está logrando que muchas comunidades acaben perdiendo sus hábitats. En consecuencia, esos desplazamientos internos y migraciones generados por tales causas pueden ser denominados climáticos.

Entre los desastres climáticos mencionados antes, hay unos que son repentinos y otros que son de generación lenta. Los desastres repentinos son principalmente los hidrometeorológicos: ciclones, lluvias torrenciales e inundaciones. Cuando se produce un desastre de esa naturaleza, la gente tiene que huir rápidamente de su hábitat y ubicarse en una zona segura. Es un tipo de desplazamiento que suele ser temporal, ya que, cuando los vientos se han calmado y las aguas se han retirado, la mayor parte de la gente que huyó trata de volver a reconstruir su hábitat. Además, lo normal es que sea un desplazamiento interno, pues en esas situaciones muy pocas personas tratan de cruzar alguna frontera.

Paradójicamente, ese tipo de desplazamientos que generalmente son solo temporales son los que mejor conocemos. El Observatorio de los Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés), nos da los datos cada año y podemos decir que la media anual es de unos 20 millones de desplazamientos internos medioambientales, aunque el último dato, correspondiente al año 2020, dice que los desplazados fueron 30,4 millones, es decir, tres veces más que los desplazados por conflictos, que, como ya se señaló anteriormente, fueron 9,8 millones. En el 2020 los desastres climáticos que mayor número de desplazados provocaron fueron grandes tormentas e inundaciones, aunque también destacaron los incendios forestales. Por países, los más afectados fueron China, Filipinas, Bangladés, India, EEUU, Vietnam, Somalia, Honduras y Paquistán (IDMC, 2021).

Pero de todas esas personas que se ven desplazadas por desastres repentinos no se sabe cuántas permanecen desplazadas de forma permanente. El IDMC señala que a finales del 2020 permanecían así 7 millones de personas, pero solo son las que pudo identificar en tal situación. Como puede observarse, disponemos de mejores datos acerca de los desplazados internos por conflictos, ya que sabemos que en el 2020 fueron 9,8 millones, pero también sabemos que esos desplazados internos, sumados a los que permanecían en esa situación desde años anteriores, ascendían a 48 millones al acabar el año. No se dispone de este dato acumulativo sobre los desplazados internos por desastres climáticos repentinos.



Y de lo que aún sabemos menos es de los desplazados permanentes que se producen por los desastres climáticos de generación lenta, como son las sequías persistentes y prolongadas, el avance de los desiertos, la disminución del agua potable disponible, la pérdida de productividad de los cultivos, o la subida del nivel del mar. Los desplazados internos por esas causas tienden a ser permanentes, a diferencia de los producidos por fenómenos repentinos, ya que los desastres de generación lenta terminan destruyendo el hábitat y, por tanto, los desplazados acaban estableciéndose de forma permanente en las ciudades porque no tienen un lugar al que volver. Pero no sabemos el número de desplazados que se producen por esos impactos climáticos de generación lenta; lo único que sabemos es que están entre esos 60 millones de personas que cada año abandonan las zonas rurales para irse a las ciudades. Sin duda alguna, pueden ser muchos más que los 7 millones de desplazados permanentes por el cambio climático que el IDMC había identificado a finales del 2020.

## 4. DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LOS DESPLAZAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES

Se da una situación global de injusticia en los desastres medioambientales y en particular en los climáticos: quienes menos han contribuido al cambio climático son los que más lo están sufriendo. Los países del Norte global lo están sufriendo menos y, sin embargo, son los más responsables de la crisis climática. Además, estos países no destacan (en conjunto) por estar haciendo políticas climáticas contundentes, pese a ser los que podrían dedicar más recursos a ellas. El Índice del 2021 sobre compromiso en la lucha contra el cambio climático, elaborado por Germanwatch para 61 países, nos dice que, en el 2021, países como Estados Unidos, Canadá y Australia estaban entre los menos comprometidos (CCPI, 2021).

Pero en este apartado se quiere abordar otra dimensión de esa injusticia: el desigual reparto de los efectos de la crisis climática entre mujeres y hombres. Las mujeres están más expuestas y sufren más los riesgos de los desastres climáticos a causa de las desigualdades y la discriminación de género que padecen en la vida cotidiana. Su tasa de mortalidad en los desastres es, según Naciones Unidas, muy superior a la de los hombres, lo que se debe a que no abandonan el cuidado de sus hijos e hijas, a que sus recursos económicos son menores y a que su apego a la tierra que sustenta a sus familias es mayor (NNUU, 2009). Ellas están más ancladas al propio hábitat, debido a que suelen ser las responsables de proveer de agua, comida y leña para cocinar y calentarse. También son las que han tenido menos oportunidades de educación, algo muy necesario para poder plantearse la migración, y sufren otros factores de desigualdad en lo referido a derechos a la propiedad, exclusión en la toma de decisiones y dificultades para acceder a la información y los servicios financieros, como explica la Organización Internacional para las Migraciones (IOM, 2014). Todo ello comporta que sean *las últimas en abandonar el barco*, por así decirlo.

Así mismo, esa mayor dedicación al cuidado de las personas dependientes y a la tierra que las sustenta las lleva a asumir el incremento del trabajo que provocan los impactos climáticos: buscar agua se hace más laborioso cuando los pozos van secándose; igual que resulta más arduo atender a los enfermos cuando el aumento de la temperatura favorece la expansión de enfermedades como el zika, el dengue o la malaria. En muchos lugares del mundo son las mujeres y las niñas las que están asumiendo estos pluses de trabajo que genera el cambio climático. Además, eso puede forzar aún más a las niñas a abandonar su educación para asumir funciones de cuidado (Felipe, 2019).



Y cuando se ven abocadas a marchar e iniciar el trayecto migratorio, sea durante los desastres repentinos o por fenómenos persistentes, pueden sufrir otro efecto de la desigualdad: la violencia de género. Muchas mujeres y niñas padecen acoso y violaciones, tanto en medio de los desastres, como durante los desplazamientos que estos provocan.

Finalmente, el hecho de que las mujeres estén en mayor proporción entre la población más pobre (trabajos peor remunerados, mayor ausencia de contratación laboral...) (Oxfam, 2018) y que haya más mujeres que hombres viviendo en la extrema pobreza, incide en que los impactos del cambio climático produzcan sobre ellas efectos más dañinos, ya que uno de esos efectos es el de acrecentar la pobreza. La brecha de pobreza que se produce entre mujeres y hombres puede verse incrementada. Lo que, a su vez, puede tener otro efecto en las niñas: si ahora hay un 50 % más de niñas que de niños excluidas de la educación primaria (ONU-Mujeres, 2018), el cambio climático puede actuar agravando esa desigualdad.

## 5. MIGRACIONES CLIMÁTICAS

Como se dijo anteriormente, cuando los impactos climáticos persistentes obligan a las personas a abandonar su hábitat, lo que ocurre con mayor frecuencia es que se vayan a otra zona del país, sea de forma temporal o permanente. Si es de forma permanente, lo más frecuente es que vayan a engrosar los suburbios de las ciudades. A esas personas les llamamos *desplazadas internas*. Las personas *migrantes*, en cambio, son aquellas que cruzan fronteras, las que trasladan su residencia a otro país. Sabemos que, por ahora, los desastres medioambientales están provocando muchos más desplazamientos internos que migraciones, pero hay zonas del planeta en las que ya están produciéndose migraciones por causas climáticas, como enseguida se mostrará.

Identificar las migraciones climáticas no es fácil, debido a que las migraciones generalmente son multicausales; casi siempre hay más de un motivo que ha empujado a una persona o a una familia a tomar la decisión de salir de su país. Además, como ya se ha señalado, los impactos climáticos repentinos dan lugar principalmente a desplazamientos internos temporales, por lo que las migraciones cabe más esperarlas de los fenómenos de generación lenta y, en ese caso, serán migraciones se producirán de forma paulatina, a medida que el hábitat va degradándose, por lo que se parecerán mucho a lo que siempre se ha llamado emigración económica. Sin embargo, podemos convenir que el término migración climática es adecuado cuando se emigra porque el hábitat ha comenzado a desaparecer a causa de los impactos climáticos. Es decir, llamaremos migrantes climáticas a aquellas personas para las que los impactos climáticos hayan sido una causa importante de su decisión de emigrar, aunque no necesariamente fuera la única.

¿Cómo están produciéndose las migraciones climáticas? Los datos migratorios y los estudios realizados nos muestran que la emigración que sale de aquellos países más golpeados por los impactos climáticos se está dirigiendo principalmente hacia los países vecinos (Pajares, 2020). Puede decirse que la movilidad humana que está provocando el cambio climático sigue dos patrones bien definidos, el primero es que se dan más desplazamientos internos que migraciones, y el segundo es que las migraciones se quedan principalmente en los países vecinos. Así, por ejemplo, las migraciones climáticas de Sudán y Somalia se dirigen a otros países cercanos como Etiopía, Kenia y Uganda, y las migraciones climáticas del Sahel, que salen de países como Mali o Burkina Faso, se dirigen a los países costeros de África Occidental, principalmente, a Nigeria y Costa de Marfil. Podemos afirmar que, por ahora, las migraciones climáticas de larga distancia no son importantes.



A modo de ejemplo, veamos lo que ocurre en los dos países del Sahel mencionados, Mali y Burkina Faso, dos países que están en torno a los 20 millones de habitantes cada uno. En ambos, los impactos del cambio climático son muy graves: sequías cada vez más intensas, lluvias que cuando caen son torrenciales y muy destructivas, y una degradación muy importante de las tierras de cultivo y de pasto. Unos impactos que están obligando a moverse a las poblaciones. Pero antes de mostrar los datos migratorios conviene dejar claro que no toda la movilidad humana forzada se debe al cambio climático. En los dos países (especialmente en Mali) se ha producido acaparación de tierras por parte de corporaciones agroindustriales que ha expulsado a las comunidades locales. Igualmente, en ambos países se producen conflictos bélicos que han generado gran número de desplazados internos (333.000 en Mali y 1.075.000 en Burkina Faso), así como refugiados que están principalmente en los países vecinos (de Mali han huido 175.000 personas y de Burkina Faso 21.000 a causa de los conflictos (UNHCR, 2021). Sin embargo, la emigración de esos dos países es mucho mayor que el número de sus refugiados, y ahí es donde puede verse la huella climática. Según los datos de finales del 2020 de la División de Población de Naciones Unidas, de Mali habían salido 1.304.000 emigrantes y de Burkina Faso 1.599.000 (datos que incluyen los refugiados señalados antes). Una emigración que ha ido a otros países africanos (el 94,5 %) y muy particularmente los países costeros de África Occidental (a Europa solo ha ido el 10 % de los emigrantes de Mali y el 2 % de los de Burkina Faso). Lo interesante es comparar esta tasa de emigración con la que tienen los demás países de África Occidental: mientras que la media de emigración de Mali y Burkina Faso es de más del 7 % de la población, la del resto de países de la región (los costeros, menos impactados por el cambio climático hasta ahora) es del 2 % (UNPD, 2021). Los estudios muestran que diferencias similares se producen en otras regiones tropicales del planeta: los países más impactados por el cambio climático tienen más emigración que sus vecinos y, además, es una emigración que se dirige a estos últimos (Pajares, 2020).

Es de remarcar que los patrones de movilidad por causas climáticas son similares a los que tienen los refugiados que huyen de conflictos bélicos. Al inicio de este artículo se dijo que las guerras y las situaciones de violencia o persecución han provocado que 82,4 millones de personas se hayan visto obligadas a abandonar sus hogares, de las que 48 millones son desplazadas internas. El resto son personas refugiadas que principalmente se han quedado en los países cercanos: el 73 % está en países vecinos a los países en conflicto, otro 13 % está en países más alejados pero también del Sur global, y solo el 14 % ha hecho una migración de larga distancia para solicitar asilo en los países del Norte global, tales como los europeos, norteamericanos, etcétera (UNHCR, 2021).

En los países europeos se tiende a pensar que es a ellos a los que acude la mayor parte de los refugiados, pero eso solo es un prejuicio generado por la xenofobia; la realidad es la que muestran los porcentajes dados en el párrafo anterior. Y, de momento, es una realidad similar a la de las migraciones climáticas. La pauta general es que cuando la gente abandona su hogar de manera forzada, trata de quedarse lo más cerca posible, y ello vale tanto para quienes huyen de un conflicto bélico como para quienes huyen de los impactos del cambio climático.

Por ahora, las migraciones climáticas de larga distancia (las que podrían llegar a Europa, por ejemplo) son pequeñas, pero serán mayores en el futuro si el mundo fracasa tanto en evitar un calentamiento global grave, como en las medidas de adaptación que deben desarrollarse en los países tropicales, generalmente, países de bajos ingresos. Hace años que se habla de la adaptación en las cumbres climáticas, y los países ricos se habían comprometido a aportar 100.000 millones de dólares anuales para ella desde el 2020, pero eso es algo que aún no ha ocurrido. Cuando hablamos de adaptación nos referimos a cosas como cambiar los cultivos agrícolas por variedades más resistentes a las sequías, desarrollar infraestructuras para aprovechar mejor el agua potable disponible, plantar corredores



arbóreos para frenar el avance de los desiertos, construir plantas desalinizadoras para obtener agua potable del mar, construir diques para frenar el avance del mar sobre las costas, etc. Si se hace todo eso, y además se frena el calentamiento global reduciendo drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero, puede evitarse que muchas poblaciones se vean obligadas a abandonar sus lugares de origen.

Pero si las cosas siguen como van ahora, habrá cada vez más gente que trate de hacer una migración de larga distancia, porque los países vecinos estarán tan mal como sus países de origen, ya que el cambio climático irá impactando sobre regiones cada vez más amplias, especialmente en las latitudes tropicales. Además, las ciudades costeras, que son las que ahora reciben a la mayor parte de los desplazados climáticos, van a verse muy afectadas por la subida del nivel del mar, y es posible que sea de ellas de donde salgan las principales migraciones de larga distancia. Con todo, no se ha de perder de vista que ese tipo de migración no está al alcance de todo el mundo; habrá poblaciones cada vez mayores que se vean atrapadas, porque no tendrán los recursos necesarios para emigrar. En cualquier caso, tenemos que contar con que en el Norte global tendremos unos flujos de inmigración mayores de los que hemos tenido hasta ahora, impulsados por el cambio climático.

## 6. LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS COMO TABÚ

Algunas personas, sobre todo en el mundo académico, reprenden a quienes hablan de las futuras migraciones climáticas, advirtiéndoles de que ello puede fomentar la xenofobia. Sus premisas son que el temor a un incremento de la inmigración inducido por el cambio climático va a generar una reacción social favorable al cierre de fronteras, y que los partidos xenófobos de la extrema derecha van a verse respaldados para defender las políticas duras contra la inmigración (Boas *et al.*, 2019). O sea que al hablar de migraciones climáticas, o de refugiados climáticos, estamos dando argumentos a los xenófobos que presentan la inmigración como una amenaza de la que debemos protegernos.

Ese razonamiento no es nuevo. Ahora se plantea en relación con las migraciones climáticas, pero las migraciones, en general, han constituido tema tabú en muchos momentos y para muchos actores (políticos, académicos, institucionales...). Durante décadas se ha producido la siguiente paradoja en toda Europa: los partidos sin escrúpulos, dispuestos a sacar votos del discurso antiinmigración (partidos de la extrema derecha y otros) han hablado mucho de inmigración, mientras que los partidos más democráticos, que no querían alentar la xenofobia, se han callado. Se ha dado por hecho que hablar mal de la inmigración da votos y hablar bien los quita, y quienes no han querido alentar la xenofobia han optado por eludir el tema. El resultado ha sido que no se ha desarrollado más que un discurso: el xenófobo. Este discurso se ha hecho hegemónico porque no se ha contrarrestado con otro alternativo; otro que defendiera, por ejemplo, el derecho de las personas a encontrar una vida digna en cualquier lugar del mundo. Tal discurso alternativo solo se ha hecho desde entidades sociales y partidos minoritarios, por lo que no ha podido ganar terreno al discurso dominante. En Europa tenemos unas sociedades muy sesgadas hacia la xenofobia porque no se le ha presentado batalla en el terreno discursivo.

Por otra parte, creer que una perspectiva de mayores flujos migratorios induce a un incremento de la xenofobia es no entender cómo funciona la xenofobia. A finales de los años noventa del pasado siglo había ya estudios que demostraban que los niveles de racismo y xenofobia en distintas ciudades europeas nada tenían que ver con sus tasas de inmigración; las ciudades con mayores porcentajes de voto a los partidos xenófobos no coincidían con las que tenían más inmigrantes, más bien ocurría lo



contrario (Pajares, 1998, p224). Y hoy sigue pasando lo mismo: los países de la Unión Europea en los que el discurso antiinmigración obtiene mejores resultados electorales son países que apenas reciben inmigración. Ahí tenemos a Polonia, con un 1,7 % de población inmigrada, el país con menor porcentaje de la UE; a Eslovaquia, con un 3,4 %; a la República Checa, con un 4,3 % y a Hungría, con un 5,3 %; todos ellos muy lejos del 13 % de población inmigrada que tienen España y Francia, del 16 % que tiene Alemania o del 20 % que tiene Suecia.

Lo cierto es que el discurso antiinmigración no necesita que haya inmigrantes reales para prosperar, basta con que haya demagogos dispuestos a sacar lo peor de la gente con sus diatribas. El discurso antiinmigración no se combate escondiendo a los inmigrantes, ni a los flujos de inmigración presentes o futuros; se combate con otro discurso alternativo de defensa de los derechos humanos y, en este caso, de defensa del derecho de todas las personas a una vida digna allá donde puedan encontrarla. Un discurso que debe ser profundo, amplio, y darse en todos los aspectos y todos los momentos en los que la inmigración está presente en el debate.

Las migraciones climáticas van a ser importantes y debe decirse. Es algo que no ha de esconderse ya que necesitamos debatir con qué políticas migratorias podremos gestionar mejor esas futuras migraciones. Las actuales políticas migratorias están basadas en los paradigmas que los partidos xenófobos han logrado convertir en discurso dominante: la inmigración como amenaza para *nuestro* mercado laboral, *nuestras* tradiciones culturales, *nuestra* seguridad y orden público...; la inmigración como algo de lo que tenemos que protegernos, negando la entrada legal a los inmigrantes, cerrando las fronteras, militarizándolas, haciendo acuerdos con terceros países para que la retengan, dejando morir a los inmigrantes en los trayectos migratorios... Estas son las políticas que se dan en Europa, incluso cuando se necesita que los inmigrantes vengan para cubrir unos puestos de trabajo imprescindibles. En los años del mayor crecimiento económico español, desde finales de los 90 hasta el 2008, se necesitaban inmigrantes para un buen número de sectores, el principal de ellos la construcción, pero la política de inmigración siguió siendo la misma, de modo que la mayoría de los inmigrantes tuvieron que entrar de forma irregular (lo que, de paso, los convirtió en mano de obra barata).

Con esas políticas de inmigración no podrán ser gestionadas las futuras migraciones climáticas. La gestión de esas migraciones requiere instrumentos de cooperación con los que que afrontar juntos los desafíos a los que va a someternos el cambio climático; requiere desarrollar mecanismos de solidaridad y de apoyo mutuo; requiere afianzar la idea de que todos tenemos el mismo derecho a salvarnos, en un planeta en el que habrá regiones en las que ya no se podrá vivir.

La gestión de las migraciones climáticas necesita de un tratado internacional vinculante que obligue a todos los países a cierta cuota de solidaridad. Necesita de un organismo de Naciones Unidas con capacidad de gestión y poder real, que pueda canalizar las migraciones de forma legal y siguiendo criterios de protección para todas las personas. Eso, desde luego, está muy alejado de lo que hoy predomina en las políticas migratorias, por ello es muy importante que en las cumbres del clima (las COP) y otros ámbitos internacionales se empiece a hablar sobre las migraciones climáticas y sobre cómo gestionarlas. La ausencia de este tema en la cumbre de Glasgow fue una oportunidad perdida.



## 7. LA DIMENSIÓN DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS

Anteriormente se apuntó que las migraciones climáticas van a ser importantes, pero se puede ahondar un poco más en ello. Hay algunas previsiones que desde hace años se vienen citando en artículos y libros, como la que realizó Norman Myers en 1995 y revisó en el 2002, afirmando que en el 2050 habría 200 millones de refugiados climáticos (Myers, 2005); o la que hizo la organización Christian Aid en el 2007, que habló de 1.000 millones de desplazados para el 2050 (Christian Aid, 2007). Lamentablemente, se citan mal, ya que se utilizan para hablar de migraciones climáticas o de refugiados climáticos, cuando esas previsiones incluían también a los desplazados internos.

Hay otro estudio más reciente que ahora se cita más que los anteriores, el que realizó el Banco Mundial en el 2018 denominado Groundswell, en el que habló de unos desplazamientos climáticos de hasta 143 millones de personas para el 2050 en tres regiones: África oriental, Asia del Sur y Centroamérica-México (World Bank, 2018). El estudio lo completó en el 2021 incluyendo tres nuevas regiones: Asia oriental y el Pacífico, norte de África, y Europa oriental y Asia central, con lo que amplió su previsión a 216 millones de desplazados internos para el 2050 entre las seis regiones abordadas en los dos estudios (Clement *et al.*, 2021). De nuevo, cabe decir que suele citarse mal, ya que el estudio dejó muy claro que solo se refería a desplazamientos internos y, en cambio, está citándose para hablar de las futuras migraciones climáticas.

Ese error es muy frecuente, y se produce por no distinguir claramente los desplazamientos internos de las migraciones. Vamos a tratar de explicarlo. La División de Población de Naciones Unidas dice que en el mundo hay 281 millones de migrantes (UNDP, 2021), un dato que se refiere a las personas que viven en un país distinto al que han nacido y que, por tanto, no incluye a los desplazados internos (si tuviéramos que incluir a las personas que viven en un lugar distinto del que nacieron dentro de su propio país, deberíamos ampliar el dato con más de mil millones). Todos los artículos o textos en los que se hace referencia a los migrantes que hay actualmente en el mundo utilizan ese dato, ninguno añade los desplazados internos, y, sin embargo, a continuación se dicen cosas como que en el 2050 ese dato se ampliará con otros 200 millones, citando los estudios mencionados antes, estudios que se referían principalmente a los desplazados internos. Es decir, a los migrantes (transfronterizos) actuales se le añaden los desplazados internos futuros; a las peras de hoy se le suman las manzanas de mañana diciendo que todo serán peras.<sup>1</sup> Cuando la División de Población de Naciones Unidas da datos sobre migraciones, siempre se refiere a personas que han cambiado de país de residencia, lo que debería ser un buen criterio que todos siguiéramos.

Entrando ya en el tema enunciado en este apartado, las dimensiones que pueden adquirir las migraciones climáticas, conviene advertir primero que la mayoría de autores coincidimos en que no se pueden hacer cálculos matemáticos al respecto. Si ya es muy difícil predecir el número de desplazados climáticos internos, aún lo es más predecir el de migrantes; por eso estudios como el Groundswell se refieren solo a los desplazados internos. Sin embargo, es conveniente que nos hagamos una idea general sobre la magnitud que pueden alcanzar.

---

<sup>1</sup> A modo de ejemplo puede mencionarse un estudio de la Universidad de Otago (Nueva Zelanda). Sus autores dicen que en el 2017 había 250 millones de migrantes en el mundo y que en el 2050 podría haber 1.000 millones de migrantes climáticos más, y este último dato se lo atribuyen a la OIM. La confusión está en que el primer dato se refiere solo a movilidad transfronteriza y, en cambio, el segundo dato incluye la suma de la movilidad transfronteriza más la interna (la OIM nunca ha dicho que en el 2050 habrá 1000 millones de migrantes climáticos transfronterizos). (Aburn y Wesselbaum, 2017).



Ahora son las ciudades costeras de las regiones tropicales las que están recibiendo el mayor número de desplazados climáticos, y así seguiría siendo durante un tiempo; pero, si las políticas de lucha contra el cambio climático no dan un giro radical, tanto en mitigación como en adaptación, de esas mismas ciudades tendrá que salir parte de su población en las próximas décadas debido a la subida del nivel del mar y a otros factores (escasez de agua potable, etc.), una salida que ya no podría hacerse hacia las zonas rurales de las que antes habían huido y que, por tanto, reforzará la opción de emigrar. El análisis de los estudios que se han hecho sobre la población afectada, permite suponer que hacia el 2060 la población migrada en el mundo podría doblar la actual, en cuyo caso sería el 6 % de la población mundial (Pajares, 2020). Ello, hay que insistir, no es un cálculo, ni preciso ni aproximado, sino una idea general.

Ese 6 % de población migrada a nivel mundial es una dimensión migratoria importante, pero no es desmedida, no es algo que pueda sobrepasar nuestra capacidad de gestión si comenzamos a hacer mejor las cosas. Si se reduce la xenofobia en nuestras sociedades (sobre todo, en las del Norte global) y se mejoran las políticas migratorias, las migraciones climáticas son perfectamente gestionables. De ahí la importancia de lo que se planteó en el apartado anterior: comenzar a debatir a nivel internacional cómo debemos gestionar las futuras migraciones climáticas.

La necesidad de avanzar en ese debate no implica que dejemos de hacer todo lo que esté en nuestras manos para que las migraciones climáticas tengan las menores dimensiones posibles. Hay que poner todos los medios a nuestro alcance para que la gente de las áreas tropicales tenga la opción de quedarse en sus hogares, y esos medios no son otros que los ya señalados en este artículo: políticas y medios para la mitigación y políticas y medios para la adaptación; reducción drástica de las emisiones de gases de efecto invernadero y aportaciones económicas adecuadas para la adaptación de los países más impactados por el cambio climático.

## 8. REFUGIADOS CLIMÁTICOS, REFUGIADOS MEDIOAMBIENTALES

La consideración legal que les demos a los migrantes climáticos es un asunto de gran importancia. Por ahora, ningún gobierno los ve de otra manera que no sea como migrantes económicos y, en tanto que tales, los gobiernos no tienen ninguna obligación de darles entrada y acogida. De nada le sirve a quien ha huido de su país por los impactos del cambio climático aducir tal motivo, pues el gobierno del país al que haya acudido no se sentirá obligado a darle ningún tipo de protección o acogida, ya que no hay ningún tratado internacional que obligue a dar entrada a los migrantes económicos (salvo por algunos acuerdos bilaterales entre países).

La consideración de refugiadas se otorga a las personas que han huido de su país víctimas de alguna acción política, como un conflicto bélico o una persecución. La Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951 define qué tipo de persecuciones: las que se producen por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; y señala que se considerará refugiada la persona que haya salido de su país con fundados temores de ser perseguida por alguno de esos motivos (ACNUR, 1951). El concepto de refugio o de la protección internacional está muy vinculado al hecho ser víctima de alguna acción política que pone en peligro la vida o la integridad de una persona.

Pues bien, veamos cómo se relaciona eso con las migraciones climáticas. Hace años que tenemos la certeza de que el cambio climático que estamos viviendo lo hemos provocado los humanos, algo sobre lo que ya no hay ningún tipo de controversia científica. Este cambio climático, a diferencia de todos los anteriores que



se produjeron en la historia geológica de la Tierra, está provocado por los gases de efecto invernadero que venimos emitiendo desde el inicio de la industrialización; se deriva de los dos siglos que llevamos quemando carbón, petróleo y gas fósil, y también del cambio del uso del suelo que ha realizado la agroindustria y la ganadería industrial. Pero aquí lo importante es que eso lo saben los gobiernos desde hace unas cuantas décadas. Y más importante aún es que hace tres décadas que realizan acuerdos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y poner freno al cambio climático.

Desde 1992, cuando se firmó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, los gobiernos han ido asumiendo compromisos que no han cumplido en medida alguna: las emisiones de gases de efecto invernadero no han hecho otra cosa más que crecer. Hubo momentos en los que este reiterado incumplimiento se consideraba ya insoportable, como en la cumbre climática de Copenhague del 2009, pero los gobiernos volvieron a fallar. Como volvieron a hacerlo con el Acuerdo de París del 2015 que, pese a ser el mejor que se ha suscrito, no impuso medidas de obligado cumplimiento. Tampoco la cumbre de Glasgow de noviembre del 2021, la más importante desde el Acuerdo de París, estableció obligaciones vinculantes. Si ahora estamos viendo ya los impactos devastadores del cambio climático es porque desde el primero de esos tratados hemos exacerbado las emisiones. Los gobiernos han vulnerado todos los acuerdos climáticos que han suscrito, y especialmente lo han hecho los gobiernos de los países del Norte global, los países ricos.

Es eso lo que convierte en víctimas, merecedoras de protección internacional, a las personas que huyen de los impactos del cambio climático. Los migrantes climáticos son víctimas de unos gobiernos que han vulnerado sistemáticamente los tratados internacionales establecidos para mitigar el cambio climático. Hablar de *refugiados climáticos* es pertinente, porque es lo que nos permite enfrentar a los gobiernos con la responsabilidad que han de tener para quienes son víctimas de sus políticas. Por ahora, ese término no tiene efectos legales, porque no hay ningún tratado internacional ni ninguna ley que reconozca como refugiados a los migrantes climáticos, pero tiene importancia en el terreno discursivo, que es el que puede abrir caminos para futuros cambios legales.

Hay quienes se oponen al término *refugiados climáticos* aduciendo que no están reconocidos en la Convención de Ginebra de 1951 y que si se iniciara una reforma de la Convención el resultado podría ser negativo. Ciertamente, con la cantidad de gobiernos antiinmigración y antirrefugiados que hay, es mejor no tocar esa Convención. Sin embargo, para reconocer como refugiados a los migrantes climáticos es del todo innecesario reformar la Convención. La prueba de ello es que la mayor parte de las personas a las que hoy reconocemos como refugiadas tampoco son mencionadas en la Convención de Ginebra de 1951, ni en su ampliación de 1967.<sup>2</sup> Nos referimos a las personas que huyen de conflictos bélicos. La Convención solo reconoce como refugiadas a las personas que huyen de determinadas persecuciones individualizadas (étnicas, religiosas, políticas...), pero ahora la gran mayoría de los refugiados reconocidos son personas que han huido de guerras. No se les da el mismo estatuto que define la Convención, pero se les llama refugiadas y se les da un estatuto muy parecido.

¿Cómo hemos llegado a establecer legalmente que las personas que huyen de conflictos bélicos son merecedoras de protección internacional sin cambiar la Convención de Ginebra de 1951? Básicamente, porque se ha dispuesto en otras leyes. En el caso de la Unión Europea, fue la directiva del 2011 (2011/95/

---

<sup>2</sup> El Protocolo de Nueva York de 1967 lo que hizo fue ampliar la consideración de refugiadas a las personas que cumplieren con la definición en cualquier momento, eliminado la condición puesta por la Convención de Ginebra de que fuese antes del 1 de enero de 1951, así como eliminar la limitación geográfica, que antes re reducía a Europa. (ACNUR, 1967).



UE) sobre protección internacional la que estableció el derecho a la protección subsidiaria por «las amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno» (artículo 15-c) (Comisión Europea, 2011). Una directiva que reconoció, *de facto*, como refugiadas a las personas que huyen de los conflictos bélicos, aunque el estatuto que se les otorga no sea el mismo que el que define la Convención de Ginebra. Esa directiva, como ocurre con cualquier otra, obligó a los Estados miembro de la UE a adaptar sus leyes a lo que establecía.

El reconocimiento de las personas migrantes climáticas como refugiadas, es decir, el reconocimiento de su derecho a la protección internacional, no requiere, en definitiva, modificar la Convención de Ginebra sobre Refugiados, lo que requiere es voluntad política para que se vayan introduciendo medidas legales que avancen en esa dirección; medidas que pueden producirse a nivel nacional, a nivel europeo, o a nivel de Naciones Unidas; medidas como los visados humanitarios, la prohibición de devolución al país de origen cuando el cambio climático genere riesgos para la vida, u otras similares.

Un primer paso en esa dirección se dio en enero del 2020, cuando el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas se pronunció sobre el caso de Ioane Teitiota, un ciudadano de Kiribati que había solicitado asilo en Nueva Zelanda alegando que su vida corría peligro por el cambio climático y cuya solicitud había sido rechazada por los tribunales de ese país. El Comité no se opuso a lo que habían resuelto esos tribunales, pero señaló que en situaciones como la de ese ciudadano era pertinente aplicar el principio de no-devolución (*non-refoulement*). Lo dijo así: «el cambio climático puede desencadenar una obligación de dar asilo y de no devolver al afectado al país de origen». Hay una conexión entre esa resolución y la Convención de Ginebra sobre Refugiados que ya había establecido el principio de no-devolución. Esta dice, en su artículo 33, que «ningún Estado podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligrare por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas». Lo que hizo el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas es ir más allá de los motivos establecidos en la Convención e incluir el cambio climático. Otro paso en esa dirección lo dio en Francia el Tribunal de Apelación de Burdeos, en sentencia del 18 de diciembre del 2020,<sup>3</sup> al anular la expulsión de un bangladésí que padecía problemas respiratorios crónicos, ya que el tribunal sustentó su sentencia en las condiciones ambientales de Bangladés.

Ha habido documentos institucionales que han abundado en esa línea, como uno del El Parlamento Europeo del 2018 que reclamó «una definición legal y un sistema de protección para los refugiados climáticos» (European Parliament, 2018). Así mismo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó en el 2019 una resolución reclamando «un estatus legal para los refugiados climáticos» (Parliamentary Assembly Council of Europe, 2019). Pero el que parece más remarcable es el que emitió el ACNUR en el 2020, en el que dijo que «las personas que huyen en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres pueden lograr solicitudes válidas de condición de refugiado», y lo justificaba señalando que «el cambio climático y los desastres pueden limitar el acceso y el control de la tierra, los recursos naturales, los medios de vida, los derechos individuales, las libertades y la vida, lo que puede amenazar, entre otros, el disfrute del derecho a la vida; integridad física; un nivel de vida adecuado; salud, agua y saneamiento; y autodeterminación y desarrollo» (UNHCR, 2020, párrafos 6 y 7).

<sup>3</sup> Cour administrative d'appel de Bordeaux - 2ème chambre 18 décembre 2020 / n° 20BX02193, n° 20BX02195.



Sobre esto cabe una reflexión más. Antes se señaló que no hace falta invocar la Convención de Ginebra para definir como refugiadas a las personas que huyen del cambio climático, pero, en realidad, podría hacerse, y, de hecho, hay autores que lo hacen. ¿En qué se basan? Lo que dicen es que el cambio climático es un agente de persecución contra las poblaciones más vulnerables de los países empobrecidos. Esto, dicho en castellano, suena raro, porque encaja mal con el significado que le damos a la palabra persecución. Para que haya persecución tiene que haber alguien que persigue, sea un ejército, la policía, una milicia o una banda criminal, y cuando la gente sufre los impactos del cambio climático no vemos a nadie que los esté persiguiendo. Sin embargo, la Convención de Ginebra sobre Refugiados se redactó en inglés, y en este idioma la palabra «*persecution*» no tiene el mismo significado que «persecución» en castellano. Para que haya *persecution* no hace falta que haya nadie persiguiendo. La *persecution* se define en inglés como «el acto de amenazar a alguien de forma injusta o cruel».<sup>4</sup> Es decir, una *persecution* no es exactamente una persecución, sino más bien una amenaza grave, y eso sí tiene un gran parecido con lo que sufren las personas más afectadas por el cambio climático. Por eso, cuando el ACNUR, en el documento mencionado en el párrafo anterior, dice que las amenazas contra la vida generadas por el cambio climático podrían dar lugar a solicitudes válidas de la condición de refugiado, no está alejándose tanto de la Convención de Ginebra como nos parece a los castellanohablantes que leíamos en el texto la palabra persecución.

Y aún podemos ahondar un poco más en esta idea: la Convención de Ginebra otorga la condición de refugiado a quien sufre «amenaza grave» (*persecution*) por pertenencia a grupo social, y eso es lo que ha permitido avanzar para reconocer como refugiadas a las personas amenazadas por razón de género o por razón de su orientación sexual (razones que no figuraban en el texto de la Convención). La población más vulnerable a los impactos climáticos podría también considerarse un grupo social amenazado. En cualquier caso, no se ha de olvidar lo dicho en párrafos anteriores: que la protección internacional se puede lograr sin invocar al texto de la Convención de Ginebra.

Con todo, estamos muy lejos de que los Estados comiencen a reconocer el derecho a la protección internacional para las personas que huyen de sus países por los impactos del cambio climático. Lo estamos, entre otras cosas, porque los Estados también están alejándose del derecho de asilo, incluso para las personas que huyen de guerras. Cada vez son mayores las barreras que se le ponen a esas personas para que puedan solicitar asilo, barreras como las que ponen los Estados europeos y se señalaron antes: acuerdos con terceros países para que les impidan llegar a nuestras fronteras, militarización de estas, kilómetros de vallas en las líneas fronterizas, etcétera. Pero esto simplemente nos indica que la batalla por la defensa del derecho de asilo se ha vuelto más ardua. Hay que librar esa batalla y hay que defender el derecho de asilo, tanto de los migrantes climáticos como de los demás refugiados; eliminar uno de los dos grupos de nuestra contienda no mejorará la situación del otro.

Para los desplazados internos hay mayor disposición a asemejar la protección que se ha de dar a los producidos por los desastres climáticos con la que se reconoce a los producidos por guerras y persecuciones. Naciones Unidas creó el Panel de Alto Nivel sobre Desplazamiento Interno, que se reunió por primera vez el 25 de febrero del 2020, con el objetivo de intervenir indistintamente para ambos grupos. El problema es que los acuerdos de protección para los desplazados internos son de muy difícil aplicación porque no se trata de protección internacional sino de protección que ha de otorgar el propio país. De hecho, desde 1998 existe un acuerdo de Naciones Unidas para la protección de los desplazados internos (United

---

<sup>4</sup> El diccionario de Oxford define «*persecution*» como «*the act of treating somebody in a cruel and unfair way*». Lo que en castellano llamamos persecución, en inglés es *chase*. Por ejemplo, una «persecución de coches» no se traduce al inglés como «*car persecution*», sino como «*car chase*».



Nations, 1998) que hasta el momento ha sido muy poco útil para ellos. Pero el hecho de que Naciones Unidas decidiera en el 2020 unir la protección de los que huyen de conflictos con la de los que huyen de los impactos climáticos es significativo. ¿Por qué no se hace lo mismo para quienes cruzan fronteras? Sencillamente, porque eso crearía nuevas obligaciones para los Estados en lo que se refiere a protección internacional, y los Estados lo que están intentando es sacudirse cuantas más obligaciones mejor.

Los Estados van a resistirse, pero se puede presionar desde distintos ámbitos para avanzar en esa dirección. En mayo del 2021, un numeroso grupo de académicos y responsables de entidades dirigió un escrito al Parlamento español reclamando protección internacional para las personas migrantes climáticas. En él se decía: «En las últimas décadas hemos considerado *de facto* como refugiadas a las personas que huyen de los conflictos bélicos, pese a que no fueron mencionadas en la Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951 (como tampoco lo fueron en el desarrollo que se le hizo con el Protocolo de Nueva York de 1967). Ese ha sido un paso muy importante de ampliación del derecho a la protección internacional. Hemos de avanzar por ese camino para dar respuesta a las personas que huyen del cambio climático. Debe abrirse el debate político sobre el marco jurídico del que hemos de dotarnos para hacer efectiva su protección» (Varios autores, 2021).

Finalmente, cabe señalar que las mismas razones por las que debe concederse protección internacional a las personas que huyen de los impactos del cambio climático sirven para quienes huyen de los impactos medioambientales causados por la industria. Esas personas también son merecedoras de protección porque también son víctimas de unas corporaciones multinacionales radicadas en el Norte global, unas corporaciones que actúan en connivencia con los Estados y con las instituciones internacionales (OMC, FMI...). En este caso hemos de hablar de refugiados medioambientales, un término que englobaría a las víctimas del cambio climático y a las de la acción industrial. Atrás se dijo que las víctimas de la acción industrial son principalmente desplazadas internas, pero en la medida en que se identifiquen también a personas que emigran por ese motivo, deberán ser consideradas merecedoras de protección internacional por los mismos motivos que se han esgrimido para los migrantes climáticos.

## 9. CONCLUSIONES

Hay grandes corporaciones multinacionales que están expulsando a muchas poblaciones de sus tierras. La minería a cielo abierto o la extracción de petróleo, por ejemplo, ocupan vastas extensiones de tierra y contaminan las aguas y los suelos de extensiones aún mayores; la construcción de grandes presas hidroeléctricas destruye pueblos y zonas de cultivo; la deforestación y la expansión de la agricultura industrial o la ganadería industrial expulsa a las poblaciones que vivían de los bosques o la agricultura local. Estos hechos suponen una grave vulneración de los derechos humanos de esas poblaciones y el desplazamiento de un creciente número de personas, principalmente hacia las ciudades del propio país, pero también hacia otros países. Estas personas, desplazadas internas o migrantes, merecen la protección de sus derechos, por parte, no solo de los gobiernos de sus países, sino también de los que albergan a las multinacionales que causan esos desastres medioambientales.

Los impactos del cambio climático, tales como las lluvias torrenciales que provocan grandes inundaciones, los grandes ciclones, los incendios forestales, las olas de calor y la subida del nivel del mar, están desplazando ya a millones de personas cada año; en mayor medida son desplazamientos temporales, aunque también se generan desplazamientos permanentes. Estos últimos son principalmente internos, pero en las regiones tropicales hay ya migraciones que podemos considerar climáticas.



Las personas que emigran a causa de la destrucción de su hábitat por los impactos climáticos deben ser consideradas víctimas de los gobiernos que no han tomado las medidas necesarias para frenar el cambio climático. Hace treinta años que los gobiernos firman tratados sobre el clima que después vulneran sistemáticamente. Este hecho criminal convierte a sus víctimas en merecedoras de protección internacional. La protección para las personas migrantes climáticas ha comenzado con el pronunciamiento del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas para aplicarles el principio de no-devolución cuando el cambio climático puede poner en peligro su vida. A partir de ahí puede avanzarse para que los Estados desarrollen leyes y medidas de protección.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aburn, A. y Wesselbaum, D. (2017). *Gone with the Wind: International Migration*. University of Otago. Recuperado de <https://www.otago.ac.nz/economics/otago642786.pdf>
- ACNUR (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> – (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>
- Boas, I. et al. (2019). «Climate migration myths», *Nature Climate Change* 9, (pp: 901–903). Recuperado de <https://www.nature.com/articles/s41558-019-0633-3>
- CCAR (2021a). *Margarita Pineda, Honduras*. Recuperado de <http://senserefugi.ccar.cat/ca/margarita-pineda/> – (2021b). *Karen Izolda, México*. Recuperado de <http://senserefugi.ccar.cat/ca/karen-izolda/>
- CCPI (2021). *Climate Change Performance Index 2021*. Recuperado de <https://ccpi.org/download/the-climate-change-performance-index-2021/>
- Christian Aid (2007). *Human Tide: The Real Migration Crisis*. Recuperado de <https://www.christianaid.org.uk/sites/default/files/2017-08/human-tide-the-real-migration-crisis-may-2007.pdf>
- Clement, V. et al. (2021). *Groundswell Part 2: Acting on Internal Climate Migration in 2021*. World Bank. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/36248/AUS0002521ovSP.pdf?sequence=15&isAllowed=y>
- Comisión Europea (2011), *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:es:PDF>
- European Parliament (2018). *The concept of 'climate refugee' Towards a possible definition*. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2018/621893/EPRS\\_BRI\(2018\)621893\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2018/621893/EPRS_BRI(2018)621893_EN.pdf)
- Felipe, B. (2019). *Perspectivas de género en las migraciones climáticas*, ECODES. Recuperado de [https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe\\_ECODES\\_MC\\_Perspectiva\\_de\\_género\\_en\\_las\\_migraciones\\_climáticas.pdf](https://migracionesclimaticas.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe_ECODES_MC_Perspectiva_de_género_en_las_migraciones_climáticas.pdf)
- Global Witness (2021). *Última línea de defensa*. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>
- IDMC (2021). *Global Report on Internal Displacement 2021*. Recuperado de <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/>
- IOM (2014). *IOM outlook on migration, environment and climate change*. Recuperado de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/mecc\\_outlook.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/mecc_outlook.pdf)
- Myers, N. (2005). *Environmental Refugees: An Emergent Security Issue*. OSCE. Recuperado de <http://www.osce.org/eea/14851?download=true>
- NNUU (2009). *Informe anual del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos e informes de la oficina del alto comisionado y del secretario general*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7033.pdf?view=1>
- ONU-Mujeres (2018). *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-fact-sheet-global-es.pdf?la=en&vs=310>



- Oxfam (2018). *¿Por qué hay más mujeres que hombres pobres en el mundo?* Recuperado de <https://www.oxfam.org/es/por-que-hay-mas-mujeres-que-hombres-pobres-en-el-mundo>
- Pajares, M. (1998). *La inmigración en España*. Barcelona, Icaria.
- Pajares, M. (2020). *Refugiados climáticos, un gran reto del siglo XXI*. Barcelona, Rayo Verde.
- Parliamentary Assembly Council of Europe (2019). A legal status for “climate refugees”. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/5da07db64.html>
- UN (1998). *Guiding Principles on Internal Displacement*. Recuperado de <https://undocs.org/E/CN.4/1998/53/Add.2>
- UNCCD (2017). *Perspectiva global de la Tierra*. Recuperado de [https://knowledge.unccd.int/sites/default/files/2018-06/GLO\\_Spanish\\_Full\\_Report\\_rev1.pdf](https://knowledge.unccd.int/sites/default/files/2018-06/GLO_Spanish_Full_Report_rev1.pdf)
- UNHCR (2020). *Legal considerations regarding claims for international protection made in the context of the adverse effects of climate change and disasters*. Recuperado de <https://www.refworld.org/docid/5f75f2734.html> – (2021). *Global trends Forced displacement in 2020*. Recuperado de <https://www.unhcr.org/60b638e37/unhcr-global-trends-2020>
- UNPD (2021). *International Migrant Stock 2020*. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>
- Varios autores (2021). *Protección internacional para las personas migrantes climáticas*. Migraciones Climáticas. Recuperado de <https://migracionesclimaticas.org/manifiesto-proteccion-internacional-para-las-personas-migrantes-climaticas/>
- World Bank (2018). *Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration*. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29461>